



M. Torres Desarrollos Energéticos S.L.
Carretera Pamplona-Huesca, Km.9
31119 Torres de Elorz (Navarra) Spain
Tel.: +34 948 3178 11 – Fax: +34 948 31 79 52
CIF/VAT ES A-31085640

Don Ricardo Pezonaga Asiáin, con D.N.I. [REDACTED] y domicilio a efectos de esta solicitud en Ctra. Pamplona-Huesca, Km 9, 31119 Torres de Elorz (Navarra), en representación, como apoderado, de la sociedad M.Torres Desarrollos Energéticos, S.L., con C.I.F. B- 31774425 y domicilio en Ctra. Pamplona-Huesca, Km 9, 31.119 Torres de Elorz (Navarra),

DECLARA:

Primero.- Mi representada pretende promover, construir y explotar un Parque Eólico entre los términos municipales de Artajona y Tafalla (NAVARRA), denominado “Parque Eólico La Lobera”, con una potencia instalada de 25MW.

Segundo.- Con anterioridad a la tramitación del expediente del Proyecto de Parque Eólico La Lobera según el Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, y en cumplimiento del artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre), con fecha 31 de mayo de 2019 se presentó el Documento de Consultas previas del futuro parque eólico La Lobera y sus infraestructuras eléctricas, en los términos municipales de Artajona y Tafalla, acompañado del Anteproyecto Administrativo.

Tercero.- Debido a la publicación del RD ley 23/2020, por el que se aprueban medidas en materia de energía, y para cumplir con los hitos establecidos en el mismo para mantener los derechos de acceso y conexión, en el plazo de seis meses desde la publicación de esta normativa se debe presentar ante el operador del sistema la admisión por parte del órgano competente de la Solicitud de Autorización Administrativa Previa de la instalación de generación.

Cuarto.- Atendiendo a los requerimientos del artículo 6 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, y en base al artículo 119 del Decreto foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley foral de ordenación del territorio y urbanismo en su apartado m), que, en caso de cese de la actividad autorizada, la entidad por mí representada se compromete a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años desde la fecha del cese de la actividad.

Torres de Elorza, Navarra, a 21 de octubre de 2021

Por M.TORRES DESARROLLOS ENERGETICOS, S.L.

Fdo.: Ricardo Pezonaga Asiáin

Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3
SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, INFRAESTRUCTURAS ENERGETICAS Y
MINAS
Parque Tomás Caballero Nº 1 Edificio "Fuerte del Príncipe II"
31005 PAMPLONA